

SANTIAGO, 14 AGOSTO 2025

RESOLUCION N° 03329 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994; en el DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N°18.575; en la Ley N°21.094; en la Resolución Exenta N°2276 de 1995 y sus modificaciones, en la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N°0433 del 05 de marzo de 2025 y en el certificado N°29 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por el Honorable Consejo Superior, complementario del acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión de fecha 22 de enero de 2025, según indica el certificado N°11 de 2025, del Honorable Consejo Superior.

CONSIDERANDO:



1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Ley N°21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4. Que, al respecto, es la Resolución Exenta N°02276 del 07 de junio de 1995 establece la Estructura de Gobierno y de la Administración Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

5. Que, en ese orden de ideas, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuesta de ajustes orgánicos en la estructura de la Universidad Tecnológica Metropolitana y cambios en otras unidades institucionales, con miras a entregarle coherencia.

6. Que, dicho acuerdo se materializa en la sesión presencial N°421 del Honorable Consejo Superior, del que deriva en la dictación de la Resolución Exenta N°0433 del 05 de marzo de 2025, que aprueba y establece la transformación de la antigua Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la actual Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

7. Que, mediante certificado N°29 de fecha 30 de julio de 2025, el Honorable Consejo Superior de la Universidad, da cuenta de la existencia de puntos objeto del acuerdo adoptado y que resulta necesario incorporar al texto de la referida resolución. Por lo tanto

RESUELVO:

Apruébese el texto refundido de la Resolución Exenta N°0433 del 05 de marzo de 2025, que aprueba y establece la transformación de la antigua Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la actual Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, que sigue:

“VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994; en el DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N°18.575; en la Ley N°21.094; en la Resolución Exenta N°2276 de 1995 y sus modificaciones, en la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 22 de enero de 2025, según consta en certificado expedido por su Secretario de fecha 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:



1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N°2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “*se ejerce según y en silencio de ley*” (Sentencia Rol N°2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley N°21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N°18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N°18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N°19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que, en ese orden de ideas, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuesta de ajustes orgánicos en la estructura de la Universidad Tecnológica Metropolitana consistente en la transformación de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la que estableció la reorganización interna de la misma, y cambios en otras unidades institucionales, con miras a entregarle coherencia.

7.- Que la iniciativa tiene como fundamento -entre otros- los cambios regulatorios que afectan la operación de la Universidad en la dimensión de vinculación con el medio. Particularmente, resulta importante el artículo 81 de la ley N°21.091 que establece *"La institución de educación superior debe contar con políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con su entorno significativo local, nacional e internacional, y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad. Asimismo, deberán incorporarse mecanismos de evaluación de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas, e indicadores que reflejen los aportes de la institución al desarrollo sustentable de la región y del país"*.



8.- Que, en ese mismo orden de ideas, se debe mantener el cumplimiento a los criterios y estándares de calidad prescritos en el artículo 15 y siguientes de la Ley N°20.129, particularmente en lo que respecta a la dimensión N°2. *"Gestión estratégica y recursos institucionales"*, de acreditación obligatoria. En específico, cumplir con el criterio 5 *"Gobierno y Estructura Organizacional"*, que permite evidenciar que la universidad cuenta con un sistema de gobierno y una estructura organizacional capaz de gestionar todas las funciones institucionales conforme a su misión, visión, propósitos y tamaño. En concreto, este cambio permitirá demostrar capacidad de ajuste eficiente de la Corporación ante las nuevas demandas de la regulación sectorial. En efecto, en los procesos previos de acreditación, se han indicado ajustes respecto la diferenciación y lugar de la transferencia tecnológica en la Universidad. Esta área, si bien existe desde los orígenes de la Institución, producto de la complejización, avance y especialización en el sistema de educación superior, debe estar íntimamente ligada al área de investigación.

9.- Que la iniciativa fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesión efectuada en fecha 22 de enero de 2025, según da cuenta el certificado emanado del Secretario del cuerpo colegiado, de fecha 30 de enero de 2025.

10.- Que, en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°2276 de 1995 que establece la estructura orgánica de la Universidad, a través de la ejecución del acuerdo, por tanto

RESUELVO:

Artículo 1.- Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 22 de enero de 2025, de aprueba la transformación de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, y reorganización de otras unidades relacionadas y modificaciones a la Resolución Exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura orgánica de la Corporación, de conformidad a los siguientes artículos.

Artículo 2.- Reemplácese en el punto I de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de gobierno de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el nombre de “*Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión*” por el nombre de “*Vicerrector/a de Vinculación con el Medio*”.

Artículo 3.- Reemplácese el numeral 3, del punto II de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de administración central de la Universidad Tecnológica Metropolitana por el siguiente:

3.- Vicerrectoría de Vinculación con el medio

Dependen de la Vicerrectoría de Vinculación con el medio:

3.1.- La Dirección de Extensión.

3.2.- La Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

3.3.- La Dirección de Educación Continua.

3.4.- La Dirección de Vinculación Académica con el Medio.

3.5.- La Dirección de Innovación y Emprendimiento.

3.6.- La Unidad de Estudios

Artículo 4.- Incorpórese en el numeral 7, del punto II de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de administración central de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dentro de las Direcciones que dependen de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a la Dirección de Transferencia Tecnológica.

Artículo 5.- Rija en lo no modificado o que sea compatible con lo señalado en este acto, lo prescrito en la Resolución Exenta N°02276, de 1995, y todas sus modificaciones posteriores.”

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2025.08.17
10:40:07 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.08.14
18:19:56 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección y Equidad de Género

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirección de Docencia

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS

UNIDAD DE ESTUDIOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO

UNIDAD DE APOYO TECNICO

Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

- Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Escuela de Derecho
- Escuela de Psicología

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas – PEPP
- Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
- Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional
- Departamento de Estadística y Econometría
- Departamento de Gestión de la Información
- Departamento de Gestión Organizacional
- Escuela de Contadores Auditores
- Escuela de Bibliotecología Escuela de Administración
- Escuela de Comercio Internacional
- Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
- Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Departamento de Ciencias de la Construcción
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Escuela de Construcción Civil
- Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
- Departamento de Química
- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Física
- Departamento de Biotecnología
- Escuela de Química
- Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil
- Departamento de Diseño
- Departamento de Cartografía
- Departamento de Trabajo Social
- Departamento de Humanidades
- Escuela de Diseño
- Escuela de Cartografía
- Escuela de Trabajo Social

FACULTAD DE INGENIERIA

- Departamento de Informática y Computación
- Departamento de Industria
- Departamento de Electricidad

- Departamento de Mecánica
- Escuela de Informática
- Escuela de Industria
- Escuela de Mecánica
- Escuela de Electrónica
- Escuela de Geomensura

- Escuela de Transporte y Tránsito
- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

ESCUELA DE POSTGRADO

VICERRECTORIA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- Unidad de Control Presupuestario

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTION DE PERSONA

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

PCT/RS